

CODIGO DEONTOLOGICO ZARACAY

TV CANAL 5

PREÁMBULO

La libertad de expresión y el derecho a recibir libremente información veraz son derechos fundamentales recogidos y amparados por la Constitución, y requisitos indispensables en una sociedad democrática y plural.

Para garantizar el respeto a estos principios y los valores que los sustentan, los periodistas de ZARACAY TV CANAL 5 se comprometen a observar estrictamente las siguientes normas de conducta en el desarrollo y ejercicio de su actividad profesional.

ZARACAY TV CANAL 5, en cumplimiento con lo establecido a Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial N° 22 del 25 de junio del 2013, promulga el siguiente Código Deontológico, el mismo que servirá para mejorar la práctica , gestión interna y el trabajo comunicacional de manera responsable

1. PRINCIPIOS PERIODISTICOS

1.1. Precisión, rigor y credibilidad

Difundir únicamente informaciones fundamentadas, evitando en cualquier caso afirmaciones o datos imprecisos y sin base suficiente que puedan lesionar o menospreciar la dignidad de las personas o provocar daño o descrédito injustificado a instituciones y entidades públicas y privadas, así como la utilización de expresiones o calificativos injuriosos.

1.2. Independencia

Garantizar la necesaria independencia y equidad de sus profesionales.

1.3. Interés público

Sólo la defensa del interés público justifica las intromisiones o indagaciones sobre la vida privada de una persona sin su previo consentimiento.

1.4. Distinguir hechos y opiniones

Observar siempre una clara distinción entre hechos y opiniones o interpretaciones, evitando toda confusión o distorsión deliberada de ambas cosas, así como la difusión de conjeturas y rumores.

1.5. Integridad y responsabilidad

No aceptar nunca retribuciones o gratificaciones de terceros, para promover, orientar, influir o haber publicado informaciones u opiniones.

1.6. Tratamiento de la violencia

Mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas inhumanas o degradantes.

2. DERECHOS DE LAS PERSONAS

2.1. Respeto a las personas y su intimidad

Respetar el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen, especialmente en casos o acontecimientos que generen situaciones de aflicción o dolor, evitando la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias, especialmente cuando las personas afectadas lo especifiquen.

2.2. Protección de menores

Tratar con especial cuidado toda la información que afecte a menores, evitando difundir su

identificación cuando aparezcan como víctimas (excepto en el supuesto de homicidio), testigos o inculcados en causas criminales, sobre todo en asuntos de especial trascendencia social, como es el caso de los delitos sexuales. También se evitará identificar contra su voluntad a personas próximas o parientes inocentes de acusados o convictos en procedimientos penales.

2.3. Derechos de las víctimas

En el tratamiento informativo de los asuntos en que medien elementos de dolor o aflicción en las personas afectadas, evitar la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias.

2.4. Evitar la discriminación y el estereotipo

Actuar con especial responsabilidad y rigor en el caso de informaciones u opiniones con contenidos que puedan suscitar discriminaciones por razón de sexo, raza, creencia o extracción social y cultural así como incitar al uso de la violencia, evitando expresiones o testimonio vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física y moral.

2.5. Presunción de inocencia

Observar escrupulosamente el principio de presunción de inocencia en las informaciones y opiniones relativas a causas o procedimientos penales en curso.

2.6. Rectificación y réplica

Rectificar con diligencia y con tratamiento adecuado a la circunstancia, las informaciones y las opiniones que se deriven de ellas cuya falsedad haya sido demostrada y que, por ese motivo, resulten perjudiciales para los derechos o intereses legítimos de las personas y/o organismos afectados.

2.7. Acoso

Reconocer a las personas individuales y/o jurídicas su derecho a no proporcionar información ni responder preguntas, sin perjuicio del deber de los periodistas de atender el derecho de los ciudadanos a la información.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

3.1. Normas para evitar conflictos de intereses

No simultanear el ejercicio de la actividad periodística con otras actividades profesionales incompatibles con la deontología de la información, como la publicidad, las relaciones públicas y las asesorías de imagen, ya sea en el ámbito de las instituciones u organismos públicos, como en entidades privadas.

3.2. Uso de información privilegiada

No utilizar nunca en beneficio propio informaciones privilegiadas obtenidas de forma confidencial como periodistas en ejercicio de su función informativa.

3.3. Secreto profesional y anonimato

Respetar el off de record cuando haya sido expresamente invocado o se deduzca que tal fue la voluntad del informante.

3.4. Contraste

Contrastar las fuentes y dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos.

3.5. Fuentes, citas y derechos de autor

Citar expresamente las fuentes de las que provengan las informaciones, así como respetar los derechos de autor que pudiera corresponder.

3.6. Versiones y rumores

Los rumores y conjeturas serán desterrados o, en su defecto, contrastados e identificadas sus fuentes para que sean transformados en noticias o en opiniones.

3.7. Métodos de investigación

Utilizar métodos dignos para obtener información o imágenes, sin recurrir a procedimientos ilícitos.

NORMAS DEONTOLÓGICAS

1.- Referidas a la dignidad humana:

- a) Respetar la honra y reputación de las personas.
- b) Abstenerse de injuriar, calumniar, difamar, mediante acusaciones infundadas;
- c) Abstenerse de difundir opiniones que mediante el descrédito, menosprecio o humillación a los miembros de un colectivo racial, étnico, sexual, religioso, clase social, posición política, o similares que contribuyan a un clima social de hostilidad contra aquellas personas que formen parte del colectivo afectado.
- d) Respetar la intimidad personal y familiar.
- e) Abstenerse de difundir hechos que se vinculen con la intimidad de una persona, sin su consentimiento.

2.- Relacionadas con los grupos de atención prioritaria:

- a) Evitar la incitación en los niños, niña y adolescente a que imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud, así como el consumo de cualquier tipo de droga y el culto a la extrema delgadez.
- b) Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas de menores con graves patologías o discapacidades con objeto propagandístico, o en contra de su dignidad.
- c) Evitar la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas.
- d) Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de menores como autores, testigos víctimas de actos ilícitos.
- e) Evitar entrevistar a menores identificados en situaciones de crisis.

3.- Concernientes al ejercicio profesional:

- a) Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general.
- b) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.
- c) Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos, y difundirla.
- d) Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares.
- e) Reconocer a las personas naturales y jurídicas del sector privado su derecho a no proporcionar información ni responder preguntas, si así lo deciden.
- f) Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;
- g) No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística.
- h) Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional.
- i) Inhibirse de aceptar dádivas o cualquier otro privilegio que tenga el objeto de incidir sobre los contenidos comunicativos a su cargo.

- j) Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales ilegítimos.
- k) No utilizar en provecho propio información privilegiada obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa.
- l) Abstenerse de difundir información cuando expresamente se ha invocado cualquiera de las siguientes condiciones: que su nombre no sea citado, que la información no sea utilizada públicamente, o que sólo lo sea a partir de una fecha determinada.
- m) Respetar los derechos de autor y las normas de citas;

4.- Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social:

- a) Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica.
- b) Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones y las opiniones que se hayan demostrado como falsas.
- c) Corregir los errores que se constaten en la información difundida.
- d) Respetar el derecho a la presunción de inocencia.
- e) Abstenerse de difundir publrreportajes como si fuese material informativo.
- f) Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.
- g) Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones.
- h) Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario.
- i) Evitar difundir, de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente.
- j) Abstenerse de alterar la información audiovisual grabada originariamente, con fines ilegítimos.
- k) Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan.

ART12.- DE LAS SANCIONES

El incumplimiento de los principios establecidos en este Código Deontológico podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación, el cual, luego de comprobar la veracidad de lo denunciado emitirá una amonestación escrita, siempre que no constituya una infracción que amerite otra sanción o medida administrativa establecida en la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador.

ZARACAY TV CANAL 5 reafirma a través este Código Deontológico, su compromiso de apegarse a principios básicos que garanticen su desempeño frente a la sociedad.

